

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDSJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN Y SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES DE LA VIA 3, PROLONGACION VIA 7 Y CALLES 1 2 3 4 5 6 7 DE LA APV HUAYRANCALLE DISTRITO DE SAN JERONIMO - CUSCO.

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	18:22:00

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección consignar el plazo de recepción de obra de manera que no haya inconvenientes en realizar la programación GANTT del servicio de consultoría que se presentará en la metodología propuesta.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto es pertinente señalar que el plazo de ejecución de la supervisión está vinculado a la duración de la obra supervisada -debido a la naturaleza accesoria que existe entre ambos contratos-, ello en virtud de que los trabajos ejecutados por el contratista de obra deben ser controlados de forma permanente; por consiguiente, el inicio del plazo de ejecución de la supervisión de obra está vinculado al inicio del plazo de ejecución de la obra, así como su culminación está vinculada con la recepción de dicha obra; debiendo pagarse el servicio respectivo hasta la culminación de las prestaciones contractuales del supervisor de obra. Es preciso indicar que el plazo de la Recepción de Obra estará supeditado a los señalado en el Artículo 208 - DS N° 344-2018-EF.

Asimismo, se ha previsto que las actividades del supervisor comprenden la liquidación del contrato de obra, para determinar el alcance de las prestaciones del supervisor vinculados a la liquidación de la obra (plazos y forma de pago), se atenderá a lo señalado en los términos de referencia del servicio, las Bases y lo estipulado en el Artículo 209 - DS N° 344-2018-EF.

En ese sentido, considerando lo señalado anteriormente, y que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que se aclare el tiempo que se requiere para la Recepción de la Obra, y Liquidación del Contrato de Obra, este comité aclara que los plazos y forma de pago, para estos se atenderá a lo señalado en los términos de referencia del servicio, las Bases y lo estipulado en los Artículos 208 y 209 del DS N° 344-2018-EF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA